

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**FERROL NÚMERO 1**

EDICTO

Doña María Luz García Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Ferrol.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 520/2019 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de D. VÍCTOR PEREZ PEREZ contra la empresa AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia en fecha 02-12-2019 por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Alejandro Gracia Lafaja, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que, estimando en los términos del fundamento de derecho único la demanda interpuesta por D.VICTOR PEREZ PEREZ contra las empresas AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON SL, BIOMASA SIGLO 21 SL, AGD GNL TRES CASAS SL, ELECTROLINERAS SOSTENIBLES SL, y el FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas al pago al pago al demandante de la cantidad de 9033,51 euros, más el 10% de interés en cómputo anual hasta Sentencia; y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los casos previstos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de la presente Sentencia, por comparecencia, o por escrito de las partes, su Abogado o su representante legal, designando al Letrado que deberá de interponerlo, siendo posible el anuncio por mera manifestación de aquélla al ser notificada, y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Si el recurrente es el empresario, será indispensable que al tiempo de anunciar el recurso exhiba el resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), n.º de cuenta 1564, clave 65, o resguardo acreditativo de haber efectuado transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social núm.1 de Ferrol, debiendo consignar además en concepto de depósito y en impreso separado al importe de la condena, la suma de 300 euros depositándola en la cuenta de este Juzgado oficina de la calle Real de Ferrol (Banco Santander), n.º de cuenta 1564, clave 36, o por medio de transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES5500493569920005001274 indicando también en el campo de beneficiario de dicha transferencia este Juzgado de lo Social núm.1 de Ferrol.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTENTICA GENERACION DISTRIBUIDA DE CASTILLA Y LEON, S.L., BIOMASA SIGLO 21, S.L., A.G.D. G.N.L. TRES CASAS, S.L., ELECTROLINERAS SOSTENIBLES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ferrol, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/40.637/19)

